



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 101-2018/MIDIS-PNADP-DE

Lima,

22 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe N° 000197-2018-MIDIS/PNADP-UA, de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; el Escrito N° 01 presentado 10 de julio de 2018, por el señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO; la Carta N° 000211-2018-MIDIS/PNADP-UA de fecha 12 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Administración; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el 24 de junio de 2016, se emitió la Orden de Servicio N° 1016, a favor del señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO, para la contratación del servicio de Revisión de Procesos Identificados en el Marco del Manual de Operaciones del Programa JUNTOS, por un monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 27 de octubre de 2017, se declaró la Nulidad de Oficio de la Orden de Servicio N° 1016, emitida a favor del señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO, toda vez que éste había presentado documentación falsa ante el Programa JUNTOS;

Que, con Carta N° 000211-2018-MIDIS/PNADP-UA notificada vía notarial el día 13 de junio de 2018 (en el domicilio sito en Jr. Islas Hormigas Mz. G-1 Lote 30 Urb. Cedros de Villa (Alameda los Cedros), Distrito de Chorrillos – Lima), se puso en conocimiento del señor Ricardo Alfonso Gallegos Manco la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 27 de octubre de 2017;

Que, mediante Escrito N° 1 presentado el 10 de julio de 2018, el señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 27 de octubre de 2017, en el extremo que impone a dicha persona una multa de entre 5 a 10 UIT, solicitando que se declare nula la citada Resolución, por los fundamentos expuestos en dicho escrito;

Que, al respecto, se debe señalar que el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos, como es el caso del recurso de apelación, es de quince (15) días perentorios -entiéndase hábiles¹-, computados a partir del día hábil siguiente de notificado el acto impugnado; y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, en base a lo expuesto, obra en autos el cargo de la Carta N° 000211-2018-MIDIS/PNADP-UA, la cual ha sido válidamente notificada, vía notarial, el día 13 de junio de 2018, en la dirección consignada por el señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO, de manera que el plazo de impugnación venció indefectiblemente el 05 de julio de 2018;

Que, se verifica en autos que el administrado fue válidamente notificado de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2017-MIDIS/PNADP-DE, el día 13 de junio de 2018. En tal sentido, el administrado interpuso su recurso de apelación contra la citada resolución el día 10 de julio de 2018, es decir cinco (5) días después de haber vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecidos por el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, entiéndase reconsideración y/o apelación, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el Acto.

Que, mediante Informe 000197-2018-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 17 de agosto de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, señaló que en aplicación de lo establecido en el numeral 215.3 del artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación interpuesto por el señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO deviene en improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 del citado cuerpo normativo, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2017-MIDIS/PNADP-DE; Sin emitir pronunciamiento sobre el fondo del Recurso de Apelación interpuesto.

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 045-2018-MIDIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; los artículos 215, 216 y 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la cual aprobó el Manual de Operaciones del Programa JUNTOS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2017-MIDIS/PNADP-DE de fecha 27 de octubre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Administración notifique al señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO, la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

¹ Artículo 143 del TUO de la Ley 27444

Tránsito del Plazo

143.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional



Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Administración evalúe en el presente caso las responsabilidades correspondientes, en atención a la demora producida en la notificación al señor RICARDO ALFONSO GALLEGOS MANCO de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 180-2017-MIDIS/PNADP-DE, a fin de determinar si se ha incurrido en incumplimiento de funciones, debiendo tomarse las acciones respectivas

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PABLO SOLÍS VARGAS
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21

2. 21